Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 25 Jueves, 31 de enero de 2013

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

1538 Corrección de errores a la Orden de 17 de diciembre de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a Proyectos de Cooperación Intrarregionales a realizar por los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012. 3847

1539 Resolución de 23 de enero de 2013, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para realizar actuaciones de formación y transferencia tecnológica en horticultura y fruticultura, en la Región de Murcia. 3848

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

1540 Resolución por la que se publica la corrección de errores del anuncio de adjudicación del contrato número I-16/12, "Bombeo e Impulsión de Aguas Residuales del Colector de la Rambla de Biznaga a la EDAR de Lorca (Murcia)". 3854

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1541 Ejecución de títulos judiciales 132/2012. 3855

1542 Sanciones 682/2012. 3857

1543 Ejecución de títulos no judiciales 124/2012. 3858

1544 Despido/ceses en general 677/2012. 3859

1545 Ejecución de títulos judiciales 414/2011. 3860

1546 Procedimiento ordinario 731/2012. 3862

De lo Social número Dos de Cartagena

1547 Reclamación por cantidad 493/2012. 3863

De lo Social número Tres de Cartagena

1548 Ejecución de títulos judiciales 1/2013. 3864

1549 Procedimiento ordinario 3/2013. 3865

1550 Ejecución de títulos judiciales 84/2012. 3866

1551 Ejecución de títulos judiciales 123/2011. 3867

1552 Ejecución de títulos judiciales 251/2012. 3868

1553 Ejecución de títulos judiciales 236/2012. 3869

1554 Despido/ceses en general 28/2013. 3870

1555 Ejecución de títulos judiciales 207/2012. 3871

NPE: B-310113-25

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1556 Constitución del acogimiento 2.008/2012. 3872

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1557 Procedimiento ordinario 1.082/2012. 3873

1558 Procedimiento ordinario 972/2012. 3875

1559 Procedimiento ordinario 702/2012. 3878

1560 Procedimiento ordinario 974/2012. 3881

1561 Procedimiento ordinario 1.062/2012. 3884

1562 Procedimiento ordinario 656/2012. 3887

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1563 Procedimiento ordinario 134/2011. 3890

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1564 Procedimiento ordinario 733/2011. 3891

1565 Seguridad Social 484/2011. 3893

1566 Procedimiento ordinario 609/2011. 3894

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

1567 Expediente de dominio. Inmatriculación 764/2009. 3895

De lo Social número Tres de Albacete

1568 Seguridad Social 1.192/2012. 3896

IV. Administración Local

Bullas

1569 Rectificación de error en la aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales. 3897

Cartagena

1570 Notificación a interesado. 3898

1571 Notificación a interesado. 3899

1572 Notificación a interesado. 3900

1573 Notificación a interesados. 3901

1574 Incoación de expedientes sancionadores. 3902

1575 Acuerdo de convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del local social de Pozo Estrecho. 3903

Cehegín

1576 Notificación de acuerdo sobre solicitud de rescisión del alquiler de la nave "D" del P.I. Almarjal I Fase. 3904

1577 Delegación de las funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. 3905

1578 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2013. 3906

La Unión

1579 Expediente de transformación de Sociedad de Economía Mixta a Sociedad Limitada íntegramente municipal, y modificación de sus Estatutos. 3907

1580 Notificación a interesado de los informes realizados por los técnicos municipales, en orden a la ejecución de la garantía de las obras de urbanización del polígono industrial Lo Bolarín. 3908

1581 Anuncio de licitación del contrato de suministro de impresoras y equipos multifunción, en la modalidad de renting, para distintas dependencias municipales. 3909

Librilla

1582 Notificación de inicio de expediente para la declaración de caducidad de licencia de taxi. 3911

Molina de Segura

1583 Aprobación de convenio urbanístico entre Mancomunidad de Canales del Taibilla y el Ayuntamiento de Molina de Segura. 3912

Moratalla

1584 Anuncio por el que se declara desierto el "Contrato de arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana de carácter patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Moratalla, mediante concurso, para su uso como nave/s industrial/es". 3915

Mula

1585 Aprobación del padrón de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al 6.º bimestre de 2012. 3916

Murcia

1586 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de Club Hípico en Finca Lo Pertiguero-El Palmar-Murcia. 3917

Puerto Lumbreras

1587 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del art. 5.3.a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. 3918

Torre Pacheco

1588 Aprobación definitiva de la modificación de la tasa de la ordenanza por la prestación del servicio de suministro de agua potable. 3921

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia del Campo, Cehegín

1589 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3923

Comunidad de Regantes "Pozo de Perdiguera", Cieza

1590 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3924

Comunidad de Regantes Motor de Nuestra Señora de La Esperanza, Archena

1591 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 3925

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

1592 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto 2013 del Consorcio de Extinción de Incendios. 3926

Notaría de don Pedro Martínez Pertusa

1593 Venta extrajudicial de fincas hipotecadas. 3929

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

1538 Corrección de errores a la Orden de 17 de diciembre de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a Proyectos de Cooperación Intrarregionales a realizar por los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012.

Advertidos errores en la Orden de 17 de diciembre de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a Proyectos de Cooperación Intrarregionales a realizar por los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012 (BORM n.º 293, de 20 de diciembre de 2012), se procede a la corrección de los mismos en los siguientes términos:

En la página 50451, Anexo VI, donde dice:

"2) Gastos generales y de funcionamiento de los Grupos de Acción Local participantes (gastos de luz, agua, calefacción, correo, teléfono, Internet, fax, limpieza de locales, alquileres oficinas, fotocopias, material de oficina y material fungible de ordenadores y, en general, los que se financien mediante la medida 431 del Programa del Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013)."

Debe decir:

"2) Gastos generales y de funcionamiento de los Grupos de Acción Local participantes (gastos de luz, agua, calefacción, correo, teléfono, Internet, fax, limpieza de locales, alquileres de oficinas, fotocopias, material de oficina y material fungible de ordenadores y, en general, los que se financien mediante la medida 431 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013), si bien podrá realizarse la imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico de tales Grupos."

Murcia, 28 de enero de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

1539 Resolución de 23 de enero de 2013, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para realizar actuaciones de formación y transferencia tecnológica en horticultura y fruticultura, en la Región de Murcia.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (Fecoam), para realizar actuaciones de formación y transferencia tecnológica en horticultura y fruticultura en la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 21 de enero de 2013, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (Fecoam), para realizar actuaciones de formación y transferencia tecnológica en horticultura y fruticultura en la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para realizar actuaciones de formación y transferencia tecnológica en horticultura y fruticultura, en la Región de Murcia

En Murcia a 21 de enero de 2013

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 15/2011, de 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 21 de diciembre de 2012.

Y de otra, D. Santiago Martínez Gabaldón, Presidente de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (en adelante FECOAM), con CIF núm. F-30114441, con domicilio social en C/ Caballero n.º 13, de Murcia, en representación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, actuando en ejercicio del cargo para el que fue nombrado en Asamblea General de 24 de abril de 2009.

Los comparecientes, en la representación en la que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que la Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, ejerce las competencias en materia de modernización de explotaciones agrarias, formación, capacitación agraria, sanidad vegetal, fomento de la investigación agraria y alimentaria, desarrollo tecnológico y transferencia tecnológica en los sectores agrario y alimentario, según establece el artículo 4 del Decreto 143/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 157, de 11 de julio de 2011) y el artículo 18 del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 51, de 3-3-2011).

Segundo.-. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene un Centro Experimental y de Transferencia Tecnológica en la localidad de Caravaca de la Cruz (Murcia), en la Finca Las Nogueras de Arriba, con una superficie de 16 ha, de las que 5.495 m² están dedicadas a embalse, instalación de riego y Centro Experimental, con referencia catastral 30015A129003850000ZO, con el fin de destinar para la demostración y transferencia tecnológica de especies y variedades hortofrutícolas, realizando ensayos de nuevas espacies y variedades, que mejoren la calidad, amplíen los calendarios de exportación e incrementen la cuota de mercado; recuperación de variedades tradicionales; así como ensayar técnicas de cultivo, respetuosas con el medio ambiente, que pudieran servir de referente para el desarrollo socioeconómico de la comarca, dentro del marco del programa del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

Tercero.- Que la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, a través del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, viene colaborando estrechamente con la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) y sus cooperativas agrarias asociadas, con la realización de los programas de colaboración para la formación y la transferencia tecnológica, que ha resultado ser un instrumento eficaz para la formación de agricultores y la divulgación técnica y científica de los resultados obtenidos en nuevos ensayos agronómicos realizados y la difusión de innovadoras técnicas de cultivo más respetuosas con el medio ambiente.

Cuarto.- Que conforme dispone el artículo dos de los Estatutos Sociales de FECOAM constituye el objeto social, entre otros, " h) prestar servicios de asesoramiento a agricultores referidos en especial a sus explotaciones agrarias, i) La promoción de iniciativas para contribuir al desarrollo sostenible del medio rural, la conservación del medio, la innovación del medio rural y la organización de la producción para contribuir a la mejora de la calidad de la vida."

Quinto.- Que FECOAM agrupa a setenta y nueve entidades asociativas agrarias, que asocian a la vez a unos veinte mil agricultores y ganaderos, por lo que la colaboración con dicha Entidad es fundamental para el buen desarrollo de las actividades previstas, lo que supone una alta representación económica del sector agrícola de la Región de Murcia.

Sexto.- Que las partes que figuran en este Convenio de Colaboración desean desarrollar conjuntamente actividades de formación y transferencia de tecnología en la finca el CDTT de la Finca las Nogueras de Arriba situada en Caravaca de la Cruz.

Por lo expuesto, de acuerdo con el principio de colaboración para el mejor servicio a los fines de las diferentes Administraciones Públicas, con mutuo respeto a los ámbitos de competencia que les corresponden según el ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Región de Murcia 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre de 2004), las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

I. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la ejecución y desarrollo de actuaciones de formación y transferencia tecnológica en horticultura y fruticultura en general.

II. Actuaciones y financiación.

Para llevar a cabo las obligaciones de la cláusula tercera de este Convenio de Colaboración, las partes elaborarán, de forma coordinada y consensuada, planes de trabajo específicos, de carácter anual, en el seno de la Comisión de Vigilancia y Control creada al efecto.

Dicha Comisión se encargará del seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro de la ejecución del presente Convenio, y evaluará periódicamente la realización del Plan anual de trabajo fijado por ambas partes.

La financiación de los gastos de las actuaciones previstas será sufragada directamente por cada parte.

Las obligaciones de la Consejería de Agricultura y Agua no suponen gastos adicionales a los gastos de normal funcionamiento asignados a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, programa 542-A de Formación y Transferencia Tecnológica.

Los gastos que se produzcan que correspondan a FECOAM o a sus entidades asociadas que correspondan, serán abonados por la federación o sus cooperativas, con cargo a sus presupuestos.

III. Aportaciones y obligaciones de las partes.

a) De la Consejería de Agricultura y Agua.

Facilitar que los trabajos agronómicos a desarrollar sean realizados en los CDTT de Caravaca de la Cruz.

Efectuar la programación y coordinación de las actividades de formación y transferencia tecnológica.

Colaborar desde el punto de vista técnico y científico a través del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica para que puedan desarrollarse las actuaciones mencionadas.

- Puesta a disposición de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las acciones formativas y/o transferencia tecnológica.

- Facilitar la difusión de las actividades que se preparen conjuntamente mediante sus canales de comunicación. Para el diseño e impresión de los materiales de difusión se utilizarán los formatos establecidos para el Plan de Divulgación de la Consejería de Agricultura y Agua.

- Colaborar en la elaboración y en la divulgación del material de formación generado con la participación del personal técnico de FECOAM o de sus entidades asociadas.

b) De la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM).

- Ejecutar los ensayos agronómicos que se determinen por ambas partes.

Aportación del personal técnico necesario o formalizar acuerdos con Entidades Asociadas, Universidades u otros Centros de Investigación que garanticen la adecuación y calidad de las actividades y trabajos a desarrollar.

Suscribir los acuerdos de cooperación tecnológica precisos con otras entidades o empresas para la mejor ejecución de los fines del Convenio.

El pago de los gastos producidos por los ensayos realizados: mano de obra asalariada y seguros sociales, gastos semillas y plantas, fertilizantes, productos fitosanitarios, agua y cualquier otro suministro, trabajos externos contratados para realizar los ensayos.

Entregar a la Consejería de Agricultura y Agua los resultados alcanzados para su difusión y divulgación.

Facilitar que alumnos de los CIFEAS de la Región de Murcia puedan hacer prácticas en los CDTT de Caravaca de la Cruz.

IV. Propiedad de los bienes de equipamiento.

Los bienes de equipo aportados por una parte en el desarrollo del Convenio serán siempre de su propiedad. La propiedad de cualquier infraestructura u otro inmovilizado y equipos adquiridos o construidos para ser instalados permanentemente en la finca, en el marco del Convenio, serán propiedad de la Consejería de Agricultura y Agua. Estos bienes se inscribirán en el inventario correspondiente.

Si como consecuencia de las actuaciones desarrolladas se realizasen mejoras en la infraestructura de la finca agraria donde se realizan los ensayos, estas quedarían a favor de la Administración Regional, con expresa renuncia de la contraparte a reclamar indemnización alguna por las diferencias existentes a la fecha de extinción del Convenio.

V. Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de FECOAM y la Consejería de Agricultura y Agua no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de FECOAM y la Consejería de Agricultura y Agua.

VI. Comisión de Desarrollo, Vigilancia y Control.

1. Para el desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión de Desarrollo, Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cinco miembros, tres en representación de la Administración Regional, con destino en la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión y dos en representación de FECOAM.

2. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dicha Comisión se reunirá, a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Esta Comisión Vigilancia y Control se constituirá en el plazo de dos meses a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Para ello, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de dicha Comisión.

5. Las funciones de la Comisión de Vigilancia y Control serán las siguientes:

a) Elaborar los planes de trabajo específicos de carácter anual y/o plurianual.

b) Autorizar a las Cooperativas pertenecientes a FECOAM para desarrollar los trabajos de investigación y transferencia tecnológica en la finca, de acuerdo con los Planes de trabajo específicos de carácter anual y/o plurianuales aprobados por la Comisión.

c) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

e) Realizar el seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio.

f) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio y la consecución de los fines propuestos.

g) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.

h) Elaborar informes y propuestas de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este Convenio.

VII. Informes y publicaciones.

El personal responsable de la ejecución de los trabajos informará semestralmente a la Comisión de Vigilancia y Control sobre la marcha de los ensayos e investigaciones realizadas.

En cualquier caso, la divulgación y publicación, por cualquier medio o soporte, de las actuaciones, informes y resultados obtenidos, se hará mención expresa a su ejecución al amparo del presente Convenio, siendo precisa la autorización expresa, con carácter previo, de la Consejería de Agricultura y Agua.

VIII. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos a realizar, mientras esas informaciones no sean de público dominio.

IX. Propiedad de los resultados.

La propiedad de los resultados de las investigaciones que se realicen en el CDTT de Caravaca de la Cruz serán propiedad conjunta de la Consejería de Agricultura y Agua y FECOAM, y en la medida en la que éstos sean patentables le pertenecerá a la Consejería de Agricultura y Agua y a FECOAM la titularidad de los derechos de Propiedad Industrial.

X. Plazo de vigencia y prórroga

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante diez años, pudiendo ser prorrogado por cinco años más por acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

XI. Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte, con un plazo mínimo de antelación de seis meses a la finalización de las experiencias agrarias en curso, y sin dar lugar a indemnización alguna.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

XII. Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa de los prevenidos en los artículos 6 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30-12-2004), y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la citada Ley, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por lo dispuesto en su artículo 4.1 letra d, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según el artículo 4.2 de la misma norma.

XIII. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM). El Presidente. Firmado. Santiago Martínez Gabaldón".

Murcia, a 23 de enero de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

1540 Resolución por la que se publica la corrección de errores del anuncio de adjudicación del contrato número I-16/12, "Bombeo e Impulsión de Aguas Residuales del Colector de la Rambla de Biznaga a la EDAR de Lorca (Murcia)".

Advertido error en el Anuncio referenciado, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 11, de fecha 15 de enero de 2013, por medio del presente se procede a su rectificación:

Donde dice: "d) Importe de adjudicación: 1.682.793,56 euros"

Debe decir: "d) Importe de adjudicación: 1.638.672,36 euros".

Murcia, 22 de enero de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1541 Ejecución de títulos judiciales 132/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0207443

N81291

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 132/2012, 752/2011

Demandante: Marco Vinicio Bustamante Pallarozo

Demandados: Perfect Services Europa, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Marco Vinicio Bustamante Pallarozo contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Perfect Services Europa, S.L. en insolvencia total por importe de 18.643,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Perfect Services Europa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1542 Sanciones 682/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Esperanza Barba Grey contra Comunidad de Propietarios edificio Capri, en reclamación por sanciones, registrado con el n.º sanciones 682/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Comunidad de Propietarios edificio Capri, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ángel Bruna,21-5.º planta//sala vistas n.º 1-1.º planta el día 14/3/2013 a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comunidad de Propietarios edificio Capri, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1543 Ejecución de títulos no judiciales 124/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 124/2012-F de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Belén María Dolores Sánchez contra Luis Rosas Gómez de Salazar, sobre ejecucion, se ha dictado la siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ana Belén María Dolores Sánchez, frente a Luis Rosas Gómez de Salazar, parte ejecutada, por importe de 5.166.67 euros en concepto de principal, más otros 516 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo de sueldos, rentas, devoluciones tributarias y saldos en cuentas bancarias para asegurar la responsabilidad de Luis Rosas Gómez de Salazar hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Luis Rosas Gómez de Salazar, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, así como la AEAT.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Rosas Gómez de Salazar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1544 Despido/ceses en general 677/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0202209

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 677/2012

Demandante: José Agüera Vera

Demandados: De Haro Vera, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 677/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Agüera Vera contra la empresa De Haro Vera, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Agüera Vera, frente a la Empresa De Haro Vera, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en Reclamación de despido y cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada que con extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución proceda al abono al trabajador de la indemnización de 8.977,07 euros y los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido -17 de septiembre de 2012- a fecha de esta resolución y a razón de salario diario de 39,33 euros por importe de 5.112,9 euros e indemnización por falta de preaviso por importe de 589,95 euros y Cantidad por importe de 4.176,14 euros. Debiendo igualmente durante todo el periodo de devengo de salarios de trámite la empresa condenada mantener de alta y cotización en la Seguridad Social al trabajador y a todo ello deberá estar y por ello pasar la referida empresa. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege art. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado así como liquidar la tasa oportuna.

Y para que sirva de notificación en legal forma a De Haro Vera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1545 Ejecución de títulos judiciales 414/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 414/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Escolar Pérez contra la empresa Novoservice S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Novoservice S.L. en situación de insolvencia por importe de 845,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,

las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novoservice S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1546 Procedimiento ordinario 731/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Isabel María Sevilla Martínez contra Fuente y Cía., S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 731/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fuente y Cía., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ángel Bruna,21-5.º planta//sala vistas n.º 1-1.º planta el día 4/9/2013 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fuentes y Cía., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1547 Reclamación por cantidad 493/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Mikhaela Ahapiy, Mykaylo Ahaiy contra Manol Fish Services, S.L., Fogasa, Antalba Inversiones S.L., Disgrossa S.L., Bluefin Tuna S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 493/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antalba Inversiones S.L., Disgrossa S.L., Bluefin Tuna S.L. Bluefin Tuna S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Ángel Bruna,21-5.º planta//Sala Vistas n.º 1-1.º planta el día 24/4/2013 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antalba Inversiones S.L., Disgrossa S.L., Bluefin Tuna S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 28 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

1548 Ejecución de títulos judiciales 1/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Hernán Toro Bermello contra la empresa Perfect Services Europa S.L. sobre ordinario, se han dictado en fecha 24/01/13, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Sentencia n.º 368/12 de fecha 19/11/12 a favor de la parte ejecutante, Jorge Hernán Toro Bermello, frente a Perfect Services Europa S.L., parte ejecutada, por importe de 9.499,81 euros en concepto de principal, más otros 949 euros presupuestados para intereses y costas, y más otros 588,64 euros de interés al 10% que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

"Diligencia de ordenación:

En Cartagena, a veinticuatro de Enero de dos mil trece.

"...el Juzgado de Lo Social n.º 2 de Cartagena, en procedimiento ETJ nº 132/12, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de cinco días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación,

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

1549 Procedimiento ordinario 3/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Fernández Masegosa contra Mantenitrans S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 3/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mantenitrans S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día 6/3/2013 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mantenitrans S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 24 de enero de 2013.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

1550 Ejecución de títulos judiciales 84/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Vanesa Campos González contra la empresa B2B Transportville, S.A., Basetel 2000, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 28/12/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado B2B Transportville, S.A., Basetel 2000, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 1.220,46 euros de principal más 147,44 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente".

Y para que sirva de notificación en legal forma a B2B Transportville, S.A., Basetel 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

1551 Ejecución de títulos judiciales 123/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sergio Eduardo Vega Cedillo contra la empresa Alora Consulting Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 30/11/12. la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Embargar por vía de mejora los bienes siguientes: Fincas regístrales números 40620, 40592, 40596, 40604, 40572, 40594, 40612, 40642, 40580, 40622, y 40586, del Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia.

La anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente, expidiendo para ello el mandamiento por duplicado, una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este Decreto cabe recurso directo de revisión que en ningún caso tendrá efectos suspensivos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Alora Consulting Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 24 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

1552 Ejecución de títulos judiciales 251/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 251/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Florentina García Pizarro contra la empresa La Manga Foods, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 24/01/13, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado La Manga Foods, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.918 euros de principal, más otros 491 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada La Manga Foods, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

1553 Ejecución de títulos judiciales 236/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Natividad Delgado Pérez contra la empresa Instalaciones y Mantenimientos de Cartagena S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 17/12/12 y Decreto de fecha 24/01/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto 17/12/12:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 19/11/12 a favor de la parte ejecutante, Natividad Delgado Pérez, frente a Instalaciones y Mantenimientos de Cartagena S.L., parte ejecutada, por importe de 44.677,46 euros en concepto de principal (37.317,60 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, más 7.359,86 euros por salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de sentencia), más otros 446,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto 24/01/13:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Instalaciones y Mantenimientos de Cartagena S.L., en situación de insolvencia total por importe de 44.677,46 euros de principal más 446,67 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones y Mantenimientos de Cartagena S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

1554 Despido/ceses en general 28/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Grau Vázquez contra Autocares Sánchez Ortuño, Autocares Meroño S.A., Autocares Sánchez Abla y Autocares María Díaz Rabal S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 028/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Autocares Sánchez Ortuño, Autocares Meroño S.A,. Autocares Sánchez Abla y Autocares María Díaz Rabal S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 25 de abril de 2013 a las 12'00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Autocares Sánchez Ortuño, Autocares Meroño S.A., Autocares Sánchez Abla y Autocares María Díaz Rabal S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 25 de enero de 2013.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

1555 Ejecución de títulos judiciales 207/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 207/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Guerrero Córboda contra la empresa Servicios Control Construcción SYCRO, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 24/01/13, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Control Construcción Sycro, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.915,59 euros de principal, más otros 691 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Hacer entrega a las partes ejecutantes de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantí Salarial.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal a la mercantil demandada Servicios de Control Construcción Sycro, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 24 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1556 Constitución del acogimiento 2.008/2012.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0024734

Constitución del acogimiento 2008/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Menor: David García Navarro

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 20/13

Juez que lo dicta: D. Marcos de Alba y Vega

Lugar: Murcia

Fecha: Diez de enero de dos mil trece.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente del menor D. G. N. a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Firme la presente resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese a la Entidad Pública solicitante, archivándose luego las actuaciones sin ulterior trámite.

Para el cese del acogimiento, en su caso bastará con una nueva resolución administrativa que lo acuerde, sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción número 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se suprime los datos concernientes al menor, sustituyéndose por las iniciales de su nombre.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Dolores Navarro Navarro, con D.N.I., 52.825.453-L, madre del menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 11 de enero de 2013.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1557 Procedimiento ordinario 1.082/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008631

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.082/2012

Demandante: Alzenir de Sousa Batista

Abogado: Joaquín Lisón Cabezas

Demandados: Dorinel, Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.082/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alzenir de Sousa Batista contra la empresa Dorinel, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-04-2013, a las 9.35 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, Sala de Vistas número 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 03-04-2013, a las 9.50 horas para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, Sala de Vistas número 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá

su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dorinel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1558 Procedimiento ordinario 972/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0007724

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 972/2012

Demandante: Francisco Rodríguez López.

Graduado Social: Juan Miguel Zornoza Muñoz.

Demandado/s: Tamaxco Muebles Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 972/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Rodríguez López contra la empresa Tamaxco Muebles Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/3/2013 a las 9.25 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, Sala de Vistas núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.40 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, Sala de Vistas núm. 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamaxco Muebles Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1559 Procedimiento ordinario 702/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005543

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 702/2012

Demandante: Juan Carlos Vicent Blanes

Abogado: Javier Corbi Caro

Demandados: Muebles Tapizados Gran Fort, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 702/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Vicent Blanes contra la empresa Muebles Tapizados Gran Fort, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-04-2013, a las 9.20 horas en la Sala de Vistas núm. 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.35 del mismo día, en al acto de juicio ante el Magistrado, sala de vistas núm. 2.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos

personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Requiérase a la parte actora a fin de que subsane los defectos aparecidos en la demanda y a los que fue requerido por resolución de fecha 21-09-2012

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Tapizados Gran Fort, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1560 Procedimiento ordinario 974/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007740

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 974/2012

Demandante/s: Jaime Carlos Cabezas Dove

Graduado Social: José Ruiz Sánchez

Demandado/s: Grupo Maryper de Alimentación, S.L., Huevos Maryper S.A., Administración Concursal de Huevos Maryper S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 974/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jaime Carlos Cabezas Dove contra la empresa Grupo Maryper de Alimentación, S.L., Huevos Maryper S.A., Administración Concursal de Huevos Maryper S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20-03-2013 a las 9.35 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, Sala núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 20-03-2013, a las 9.50 horas para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, Sala de vistas núm. 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s Inmaculada Martínez Martínez para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Maryper de Alimentación, S.L., Huevos Maryper S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1561 Procedimiento ordinario 1.062/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008493

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.062/2012

Demandante: Juan Alberto Ocampo León.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Agromaquinaria y Accesorios Técnicos S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.062/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Alberto Ocampo León contra la empresa Agromaquinaria y Accesorios Técnicos S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/4/2013 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala de vistas núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala de vistas núm. 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agromaquinaria y Accesorios Técnicos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1562 Procedimiento ordinario 656/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005168

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 656/2012

Demandante: Alejandro Domínguez Muñoz

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Bernasa Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 656/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Domínguez Muñoz contra la empresa Bernasa Tapizados, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03-04-2013, a las 9.25 en al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, sala de vistas número 1 y, en caso de no avenencia, a las 9.40 del mismo día, en al acto de juicio ante el Magistrado, sala de vistas número 2.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Requierase nuevamente a la parte actora a fin de que subsane los defectos aparecidos en la demanda y que fue requerida por resolución de fecha 19-09-2012.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bernasa Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1563 Procedimiento ordinario 134/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Ezzekraoui contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L.., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 134/2011 se ha acordado citar a Agrícola Méndez, SL., Agrícola Pastrana, SL., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/02/13 a las 09:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agrícola Méndez SL., Agrícola Pastrana SL., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1564 Procedimiento ordinario 733/2011.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 733/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vasyl Vinnichuk contra la empresa Grupo Prado Multinegocios S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 6/3/13 a las 10.50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de Valencia a fin de que se proceda a la notificación y citación de forma personal del presente decreto a la demandada.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Prado Multinegocios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1565 Seguridad Social 484/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Costas Martínez contra Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Ibermutuamur, José Lorenzo Cutillas Pagán, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 484/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José Lorenzo Cutillas Pagán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Siete, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 11/3/2013 a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Lorenzo Cutillas Pagán, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1566 Procedimiento ordinario 609/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Dolores Masegosa Serrano contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Restaurante Arrixaca, S.L, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º procedimiento ordinario 609/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Restaurante Arrixaca, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Siete, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 08/05/2013 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Restaurante Arrixaca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

1567 Expediente de dominio. Inmatriculación 764/2009.

76000

N.I.G.: 30039 41 1 2009 0003543

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de El/la Juez, Amaya Galán Pérez

En Totana, a 6 de septiembre de 2010.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador D.ª Josefa García Sánchez, incóese el expediente de extensión de nota marginal de doble inmatriculación de fincas que se insta en el Registro de la Propiedad de Totana, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Promociones Ladera de Espuña S.L., entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Juan de Mata Romero Victoria e Isabel María Romero Victoria como persona/s interesadas en el procedimiento y afectadas por la doble inmatriculación en el domicilio que consta en la solicitud. Citese a los colindantes de la finca, Herederos de Mariano Carlos Alix, esto es D. José María y Doña M.ª Josefa Carlos Martínez, así como a doña Josefa Martínez Mulero, requiriendo a la parte solicitante para que facilite los domicilios de las personas indicadas a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Totana y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y despachos acordados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El/la Juez.—El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles interesados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana a 25 de septiembre de 2010.—El/la Secretario/a.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Albacete

1568 Seguridad Social 1.192/2012.

N.I.G.: 02003 44 4 2012 0003755

074100

N.° autos: Seguridad social 1.192/2012

Demandante: Ramón Verdú González

Procuradora: María Caridad Diez Valero

Demandados: INSS y TGSS, Dan Victor Mihalache Cons-Jojupa, Mutua Maz

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ramón Verdú González contra Dan Victor Mihalache, Cons-Jojupa, Mutua Maz, INSS y TGSS registrado con el n.º 1.192/2012 se ha acordado citar a Dan Victor Mihalache, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en C/ del Tinte n.º 3-4.ª planta el día 25/09/2013 a las 10,10 horas para la celebración del acto del Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designa abogado en otro plazo igual o solicitar su designación través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Dan Victor Mihalache, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Albacete, 14 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

1569 Rectificación de error en la aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

Detectado error en el anuncio publicado con fecha 23 de enero de 2013, boletín n.º 18, referente a aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales, se procede a su rectificación siendo la tasa la siguiente:

Utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos:

- Campo de fútbol 7 (luz artificial)…… 15,00 €/hora.

En Bullas, 28 de enero de 2013.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1570 Notificación a interesado.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a D. Nicolás Antonio Aguilera Muñoz domiciliado en C/ San Francisco de Asis, 16 de Los Barreros, Cartagena, el Decreto de fecha 4/10/2012 dictado en el expediente SAN-ANI2011/91 por el Sr. Concejal Delegado del Area de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ha dictado desestimar en parte recurso de reposición interpuesto por incumplimiento de lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía", por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que la resolución es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se constarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 20 de diciembre de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1571 Notificación a interesado.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a D. David Carrillo Salazar domiciliado en C/Proyecto, 4 de Barrio de Peral, Cartagena, el Decreto de fecha 2/7/2012 dictado en el expediente SAN-ANI2012/28 por el Sr. Concejal Delegado del Area de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ha dictado acuerdo de sanción por incumplimiento de lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía", por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que el referido acuerdo de sanción es definitivo en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 20 de diciembre de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1572 Notificación a interesado.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a D. Francisco José Lledo González domiciliado en C/ Murillo, 21 bajo de El Algar, Cartagena, el Decreto de fecha 16/2/2011 dictado en el expediente SAN-ANI2011/84 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ha dictado acuerdo de sanción por incumplimiento de lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía", por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que el referido acuerdo de sanción es definitivo en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 20 de diciembre de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1573 Notificación a interesados.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Interesado: Adrián Quiñones Miñarro, DNI: 23951345

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2012/121

Interesado: Gonzalo Montoya López, DNI: 23048372

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2012/53

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

En Cartagena a 17 de enero de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1574 Incoación de expedientes sancionadores.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Interesado: Diego Alexandre Loyola González. N.º Permiso residencia: X9225199Z

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2012/35

Interesado: Máximo Fresco Carrera, DNI: 44427579

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2012/29

Interesado: Antonio José Martínez Paredes, DNI: 23064194

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2012/110

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que el referido acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la orden de entrega y retirada del animal dispuesta en la citada resolución, se le comunica que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 17 de enero de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

1575 Acuerdo de convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del local social de Pozo Estrecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 y siguientes de la Ley 33 /2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por medio del presente se anuncia que con fecha 11 de enero de 2013, se ha adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, el cual tiene por objeto la convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del local social de Pozo Estrecho, sito en avda. de La Fuente, 40 de Pozo Estrecho.

Los interesados en dicha convocatoria presentarán las solicitudes en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de Edictos y la presentación se podrá hacer en el Registro General, sito en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ San Miguel, n.º 8.- 30201 Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38,4 de la Ley citada anteriormente.

Lo que se publica efectos de notificación a todos los posibles interesados, quienes podrán comparecer en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Departamento de Descentralización, ubicado en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel, n.º 8, de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, advirtiendo que el mismo es un acto de trámite y por tanto no es definitivo en vía administrativa, sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en el art.º 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente.

En Cartagena, 23 de enero de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

1576 Notificación de acuerdo sobre solicitud de rescisión del alquiler de la nave "D" del P.I. Almarjal I Fase.

Habiéndose adoptado por la Junta de Gobierno Local del día 19 de noviembre de 2012 acuerdo sobre solicitud de rescisión del alquiler de la nave "D" del P.I. Almarjal I Fase, y habiéndose intentado la notificación a D. Michael Heaton, en representación de D.ª Bibiana M.ª Jacoba Hensing, en el último domicilio conocido sin que la misma haya podido llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59. 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sirva la presente como notificación de dicho acuerdo, cuyo contenido extractado es el siguiente:

"…**Primero**. Llevar a cabo la incautación de la fianza depositada por importe de 422,30 euros a doña Bibiana María Jacoba Hensing.

Segundo.- Decretar el cobro del resto de la deuda hasta los 3.345,18.-€ euros, en vía ejecutiva.

Tercero. Conceder trámite de audiencia al interesado para que, en plazo de diez días y si a su derecho conviene, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes respecto a los acuerdos expresados."

Del mismo modo se le hace saber que contra el presente acto, que tiene consideración de mero trámite, no procede recurso alguno, a salvo lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cehegín, 17 de enero de 2013.—El Alcalde, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

1577 Delegación de las funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.

Don José Soria García, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F., así como art. 51 del Código Civil, mediante resolución n.º 75/2013 de fecha 22 de enero de 2013, delega las funciones de Alcalde, en el Concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Marín Sandoval, para celebración de matrimonio civil el día 26 de enero de 2013.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehegín, 22 de enero de 2013.—Alcalde-Presidente, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

1578 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2013.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de enero de 2013, a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2013, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de la Sociedad Municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín, 26 de enero de 2013.—Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

1579 Expediente de transformación de Sociedad de Economía Mixta a Sociedad Limitada íntegramente municipal, y modificación de sus Estatutos.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de diciembre de 2012, se acordó la transformación de la sociedad mixta "La Unión de Servicios Municipales, S.A.", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada Municipal, quedando en consecuencia extinguida la antigua sociedad mixta "La Unión de Servicios Municipales, S.A."; y la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la referida sociedad.

Se expone al público en este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, a partir de la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia durante el cual podrá ser examinado el expediente y presentar alegaciones y sugerencias al mismo. De no producirse éstas, se considerará aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Municipal.

La Unión, 9 de enero de 2013.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

1580 Notificación a interesado de los informes realizados por los técnicos municipales, en orden a la ejecución de la garantía de las obras de urbanización del polígono industrial Lo Bolarín.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, la notificación al interesado, de los informes realizados por los Técnicos Municipales, en orden a la ejecución de la garantía de las obras de urbanización del Polígono Industrial Lo Bolarín; y no habiéndose podido practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, sita en calle Mayor, n.º 55 de La Unión, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

Interesado: Aroche Inversiones, S.L.

Asunto: Notificación de los informes realizados por los Técnicos Municipales, en orden a la ejecución de la garantía de las obras de urbanización.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente en orden a la ejecución de la garantía de las obras de urbanización del Polígono Industrial Lo Bolarín.

En La Unión, 10 de enero de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Salvador Martínez Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

1581 Anuncio de licitación del contrato de suministro de impresoras y equipos multifunción, en la modalidad de renting, para distintas dependencias municipales.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Régimen Interior y Sesiones.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Ayuntamiento de La Unión (Unidad de Contratación)

2. Domicilio: C/ Mayor, n.º 55.

3. Localidad y código postal: La Unión-30360.

4. Teléfono: 968 560 660

5. Telefax: 968 560 102

6. Correo electrónico: contratación@ayto-launion.org

7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-launion.com.

d) Número de expediente: 38/2012

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Mixto de suministro y servicios.

b) Descripción del objeto: "Suministro de impresoras y equipos multifunción, en la modalidad de renting, para distintas dependencias municipales".

c) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de La Unión y sus dependencias.

d) Duración del contrato: Cuatro años.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 30230000.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta más ventajosa varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: 1.1. Solución técnica planteada (hasta 40 puntos); 1.2. Mejoras sin coste adicional (hasta 4 puntos); 1.3. Tiempo de instalación y puesta en producción (hasta 3 puntos); 1.4. Recompra de equipos y consumibles (hasta 3 puntos). 2. Oferta económica (Hasta 50 puntos). Resto de información en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

91.200,00 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 19.152,00 euros, lo que hace un importe total de 110.352,00 euros, correspondiente a los cuatro años de duración del contrato.

5.- Garantías exigidas: Provisional: No exigida. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según se establece en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados. (Si coincidiera en sábado se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro de Documentos del Ayuntamiento de La Unión.

2. Domicilio: C/ Mayor n.º 55.

3. Localidad y Código Postal: La Unión, 30360

8.- Apertura de las ofertas:

a) Dirección: C/ Mayor n.º 55. La Unión.

b) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de La Unión.

c) Fecha y Hora: Sobre n.º 1: Documentación General: A las 9 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

- Sobre n.º 2:Criterios subjetivos: A las 9 horas del quinto día hábil siguiente al señalado anteriormente.

- Sobre n.º 3: Criterios evaluables de forma automática: se publicará en el perfil del contratante.

9.- Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

La Unión a 21 de enero de 2013.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Librilla

1582 Notificación de inicio de expediente para la declaración de caducidad de licencia de taxi.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP y PAC, habiéndose intentado las notificaciones a los respectivos interesados o a sus representantes, sin que hayan sido posibles practicarlas por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican a continuación:

Expediente: 263/2012

Procedimiento: Declaración de caducidad de licencia de taxi

Acto que se notifica: Decreto número 451 de 19/11/2012.

Interesado: D. Antonio Francisco Martínez Campoy NIF/CIF: 34789575M

Resumen del contenido del acto: Iniciando expediente para la declaración de caducidad y consiguiente revocación de licencia de auto-taxi.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados, sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o a sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla, sito en Plaza Juan Carlos I, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos contra los anteriores actos:

Al ser un acto de trámite, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

1583 Aprobación de convenio urbanístico entre Mancomunidad de Canales del Taibilla y el Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y Mancomunidad de Canales del Taibilla, relativo a la participación de ésta en la propuesta de Sectorización ZSS, promovida por la mercantil PRONAMUR, con exclusión de la estipulación Sexta, por no ser conforme a derecho (Exención de IBI en parcelas de resultado). El Texto del Convenio es el siguiente:

ACUERDO MARCO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

En Cartagena a ….. de …. de 2012

De una parte, D. Adolfo Gallardo de Marco, Delegado del Gobierno en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y Presidente de sus órganos colegiados.

De otra parte, D. Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura.

De otra parte, D. Francisco García Mengual, D. Gabriel Adán Sevilla, D. Antonio Manresa Gambín, D.ª Salvadora Colbi Serrano y D. José Gerardo Gómez Milanés, promotores del Sector ZSS del ámbito urbanizable no sectorizado del P.G.M.O. de Molina de Segura (en adelante Promotores).

Las partes, con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, de común acuerdo,

Exponen

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, está tramitando el expediente relativo a la propuesta formulada por los Promotores para la transformación urbanística de un Sector de Suelo Urbanizable denominado ZSS.

Segundo.- Dentro de la delimitación del Sector anteriormente referido, la Mancomunidad de los Canales del Taibilla es propietaria de las siguientes parcelas:

1. Parcela de suelo de 3.635 m²; parcela que tiene la calificación de bien de dominio público.

2. Parcela de suelo de 3.270 m²; parcela que tiene la calificación de bien de dominio público.

Se adjunta como documentos anexos número 1 y 2, Certificado de Expropiación y Certificado Catastral de las respectivas Parcelas 1 y 2.

Tercero.- La parcela señalada con el número 1 y que ha sido anteriormente descrita resulta afectada en su totalidad por las determinaciones del sector propuesto por los Promotores. En concreto, el planeamiento en tramitación

plantea la calificación de la parcela de titularidad de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla como zona verde de ámbito local (EVB), siendo necesaria para el desarrollo de dicho sector.

La parcela señalada con el número 2 y que ha sido anteriormente descrita es una porción de suelo afecta a su destino como consecuencia de que la misma no resultará afectada por la actuación urbanística y, por tanto, no generará derecho a aprovechamiento alguno a favor de la Mancomunidad.

Se adjunta como documento anexo número 3 copia del plano de delimitación del Sector mencionado.

Cuarto.- Como consecuencia de lo anterior y teniendo en consideración la legislación de aplicación al caso, la Mancomunidad de los Canales del Taibilla debe participar en la actuación urbanística en proporción a la aportación de suelo que efectúa dentro del Sector, debiendo proceder a la desafectación demanial de la parcela descrita con el número 1, previa la correspondiente tramitación del procedimiento legalmente establecido.

Quinto.- En atención a ello, cabe reseñar que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla es titular de una Estación Potabilizadora – colindante con el Sector definido, pero no afectada por el mismo – en la que se realizan distintas actividades relacionadas con la potabilización de las aguas para posteriores suministros. Así pues, dado que es necesaria su ampliación, se realiza la previsión en este documento de la asignación a su favor de una parcela de 14.684 m² de suelo, con la calificación urbanística de Equipamiento-Infraestructuras.

Estando interesadas las partes comparecientes en la suscripción del presente Convenio, lo suscriben de conformidad con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto de este convenio.- Es objeto del presente convenio la regulación de la participación de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en la propuesta de transformación del Sector de Suelo Urbanizable denominado ZSS e impulsado por los Promotores, dado que la misma es titular de dos parcelas incluida en la delimitación de este sector, tal y como ha sido especificado en el Exponen Primero de este documento.

Segunda.- Participación en la actuación urbanística.- La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, como propietario, participará en régimen de equidistribución de beneficios y cargas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como lo expresado por el artículo 190 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Cesión de parcela.- Dado que la parcela señalada con el número 1 que es de titularidad de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla tiene la consideración legal de bien de dominio público y no está afecta a su destino, su inclusión en el ámbito urbanístico de referencia requiere su desafectación, por lo que una vez aprobado el planeamiento será necesaria la realización de los trámites previstos legalmente.

Cuarta.- Obtención de parcela.- Como consecuencia de la participación de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en el ámbito urbanístico referido, la misma deberá obtener un aprovechamiento subjetivo sobre la base de los índices previstos en el sector y correspondiente a los derechos aportados por la misma en función de la parcela señalada con el número 1.

Así pues, teniendo en consideración las especiales circunstancias de la Estación Potabilizadora colindante con el Sector propuesto – pero no afectada por éste – el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, a instancias de los Promotores propone la adjudicación a favor de la Mancomunidad de una parcela de 14.684 m² con la calificación urbanística de Infraestructuras, con el fin de que ésta pueda destinarla al fin y uso que considere conveniente, pudiendo llevar a cabo en ella las necesarias actividades de adecuación, replanteo, ampliación de instalaciones, etc. La cesión se formalizará a la Mancomunidad cuando se apruebe definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector ZSS.

Quinta.- Cargas urbanísticas.- En cualquier caso, la Mancomunidad de los Canales del Taibilla queda exonerada de cualquier tipo de carga urbanística que tenga origen en el desarrollo y ejecución de la actuación. Si hubiese que realizar algún pago correspondiente a estos conceptos, el mismo será asumido directamente por los Promotores o entidad que le sustituya, dejando absolutamente indemne a la Mancomunidad en tal sentido.

Sexta.- Cuestiones adicionales.- En cuanto a la parcela señalada como número 2 de titularidad de la Mancomunidad, hay que significar que queda afecta a su destino al discurrir bajo la misma el canal de suministro de la potabilizadora, de tal forma que la actuación urbanística no podrá alterar en modo alguno la misma y, por tanto, se seguirá manteniendo, sin que por ello se genere derecho de aprovechamiento alguno a favor de la Mancomunidad.

No obstante lo anterior, la superficie de este terreno deberá permanecer inalterada, y deberá reflejarse convenientemente en el planeamiento en tramitación y en los posteriores instrumentos de gestión la especificación de la prohibición de realización de cualquier tipo de obra o actuación a una distancia mínima de seguridad de 5 metros a cada lado del eje de la conducción señalada.

Igualmente, la Mancomunidad de los Canales del Taibilla podrá restringir el acceso a la misma a través del correspondiente vallado y no se permitirá la apertura de puertas o huecos a dicha zona en ninguna de las construcciones que se realicen en los terrenos colindantes, de tal forma que no se permita en modo alguno el acceso a la zona de titularidad de la Mancomunidad.

Y para que conste se firma la presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Anexo 1 Certificado de Expropiación de las Parcelas 1 y 2

Anexo 2 Certificado Catastral de las Parcelas 1 y 2

Anexo 3 Plano de delimitación del Sector ZSS

Anexo 4 Acuerdo Marco de Colaboración entre los Promotores del Sector ZSS del ámbito urbanizable no sectorizado del P.G.M.O. de Molina de Segura

Molina de Segura, 21 de noviembre de 2012".

Molina de Segura a 20 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D. (Decreto 13-6-2011), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Moratalla

1584 Anuncio por el que se declara desierto el "Contrato de arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana de carácter patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Moratalla, mediante concurso, para su uso como nave/s industrial/es".

Por Resolución de Alcaldía n.º 484/2012, de 29 de octubre, y de conformidad con la Mesa de Contratación celebrada el día 26 de octubre de 2012, se declara Desierto, el "Contrato de arrendamiento de inmueble de naturaleza urbana de carácter patrimonial, propiedad del ayuntamiento de Moratalla, mediante concurso, para su uso como nave/s industrial/es", debido a que la oferta del licitador no cumple con el requisito mínimo exigido en la Cláusula Segunda.- Precio del Arrendamiento. La oferta presentada por el único licitador, Calzados Romena, S.L.L. es de 6.000 €/ anuales y el Precio base de licitación establecido en la Cláusula Segunda del Pliego de Condiciones es de 36.580,84 €/anuales.

En Moratalla, a 29 de octubre de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

1585 Aprobación del padrón de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al 6.º bimestre de 2012.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al 6.º bimestre de 2012, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 28 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

1586 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de Club Hípico en Finca Lo Pertiguero-El Palmar-Murcia.

Por decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 23 de noviembre de 2012, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Yeguada Cruz Cano y Hernández, S.L., sobre Declaración de interés público para Club Hípico en Finca Lo Pertiguero-El Palmar-Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Concejalía de Urbanismo, expediente 1.017/12-AC y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 14 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

1587 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del art. 5.3.a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2012, aprobó provisional la modificación del artículo 5.3 a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, habiendo sido expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. n.º: 288 de 14 de diciembre de 2012, por plazo de 30 días y publicado en el Periódico "La Verdad" de fecha 17 de diciembre de 2012, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de dicha modificación del artículo 5.3 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

"3.a) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señala en el apartado siguiente.

a.1.- Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan seguidamente:

Las obras en edificios y elementos protegidos/catalogados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Plan General de Ordenación Urbana, en las siguientes cuantías:

GRADO DE PROTECCIÓN	BONIFICACIÓN
1	40%
2	20%
3	10%

Las obras en edificios y elementos que formen parte de actuaciones protegidas por la CARM en materia de rehabilitación de edificios y viviendas existentes. La cuantía de la bonificación podrá será del 95%. Será requisito para aplicar la bonificación a la liquidación provisional el haber obtenido la calificación provisional. Además, una vez finalizadas las actuaciones se deberá acreditar la calificación definitiva.

Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en alojamientos, restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas, y bares con música o sin ella, que puedan catalogarse de especial interés turístico. Dicha bonificación

será aplicable siempre y cuando estos establecimientos cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Que los elementos de la construcción, instalación u obra en cuestión cumplan con los criterios estéticos, de uniformidad y de calidad de los servicios a prestar, ajustándose a las características del entorno en el que se ubiquen.

- Que al menos dos de los trabajadores del establecimiento cuenten con algún tipo de de titulación específica en materia de hostelería, ya sea de formación reglada o no reglada.

La bonificación aplicable se calculará atendiendo a la categoría de la zona donde se ubique el local:

- Categoría 1, zona ordenanza 1 "Castillo": 70%

- Categoría 2, zona ordenanza 2 "Residencial casco antiguo": 50%

Las construcciones, instalaciones u obras del sector agrícola que cumplan los siguientes requisitos:

- Que incorporen sistemas de uso eficiente del agua.

- Que contribuyan a mejorar la cualificación profesional de los trabajadores del sector, debiendo contar los trabajadores con formación en la materia.

Contratación de, al menos, tres trabajadores desempleados e inscritos en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

La bonificación en este caso será del 40%

Las construcciones, instalaciones y obras necesarias para la reconstrucción, reparación y rehabilitación de inmuebles afectados por las riadas e inundaciones acaecidas el 28/09/2012. No se aplicará la bonificación sobre el exceso de obra que se produzca con respecto al original. La bonificación a aplicar en estos casos queda establecida en el 95%.

Las construcciones, instalaciones y obras de mejora y ampliación de actividades afectadas por las riadas e inundaciones acaecidas el 28/09/2012, que lleven consigo la creación o incremento de un número de puestos de trabajo estables superior a 5. La bonificación a aplicar en estos casos queda establecida en el 95%.

a.2- Para las restantes construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, no incluidas en el apartado anterior, se establece una bonificación del 50% sobre la cuota. Corresponderá al Pleno Municipal dicha declaración, y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A efectos de la declaración por el Pleno Municipal se valorarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Que sus dueños sean Fundaciones o Asociaciones particulares de carácter sociocultural, inscritas en el Registro correspondiente como Entidades sin fines lucrativos.

- Que las construcciones o instalaciones constituyan el medio físico desde el que se realizarán las actividades y prestaciones de servicios por parte de sus dueños.

- La producción de beneficios específicos para el municipio.

- Que las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta.

a.3- Las bonificaciones recogidas en los dos puntos anteriores no son acumulables, ni aplicables simultánea ni sucesivamente entre sí. En caso de que las construcciones, instalaciones u obras pudieran incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquél al que corresponda la bonificación de mayor importe.

a.4- Los porcentajes de bonificación se aplicarán sobre la cuota del impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable a las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el respectivo supuesto.

a.5- Junto a la solicitud de la licencia de obra o urbanística deberá acompañarse la petición de concesión de bonificación, acompañando así mismo original o copia compulsada de la documentación que justifique que las obras se incluyen en el supuesto solicitado así como los requisitos del mismo.

a.6- La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, queda condicionada a que su realización se ajuste a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha acreditación, quedando ésta automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones como en los de caducidad de la licencia."

Puerto Lumbreras, 23 de enero de 2013.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

1588 Aprobación definitiva de la modificación de la tasa de la ordenanza por la prestación del servicio de suministro de agua potable.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2012, y, no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 17.3 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto integro de las modificaciones efectuadas, según lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ellas otro recurso, que el Contencioso- Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable

Artículo 2.º- Cuota tributaria

CUOTA DE SERVICIO

GENERAL	
CALIBRES	**€/ MES**
13 mm.	5,2408 €/ mes
13 mm-pensionistas	0,8734 €/ mes
15 mm	7,5991 €/ mes
20 mm	9,1715 €/ mes
25 mm	11,0058 €/ mes
30 mm	12,0539 €/ mes
40 mm	17,0327 €/ mes
50 mm	20,7012 €/mes
65 mm	26,2041 €/mes
80 mm	31,9690 €/mes
100 mm	39,3063 €/mes
150 mm	51,0981 €/mes
200 mm	65,5103 €/mes
NUEVAS URBANIZACIONES DE EDIFICABILIDAD DE MINIMA DENSIDAD	
CALIBRES	€/ MES
13 mm	10,2299 €/ mes
15 mm	14,8335 €/ mes
20 mm	17,9026 €/ mes
25 mm	21,4829 €/mes
30 mm	23,5290 €/mes
40 mm	33,2473 €/ mes
50 mm	40,4085 €/ mes
65 mm	51,1498 €/mes
80 mm	62,4028 €/mes
100 mm	76,7248 €/mes
150 mm	99,7423 €/ mes
200 mm	127,8747 €/mes

1.-TARIFA NORMAL		
Bloque I Hasta	25m cúbicos	0,9525 €
Bloque II Hasta	50m cúbicos	1,6051 €
Bloque III Hasta	75m cúbicos	1,8962 €
Bloque IV Más	75m cúbicos	2,6592 €
2.- INDUSTRIAL		
Industrias	metros cúbicos	1,6051€
3.-PENSIONISTAS		
Bloque I Hasta	13m cúbicos	0,7622 €
Bloque II Hasta	25m cúbicos	0,9529 €
Bloque III Hasta	50m cúbicos	1,6051 €
Bloque IV Hasta	75m cúbicos	1,8962 €
Bloque V más de	75m cúbicos	2,6679 €
4.- FAMILIA NUMEROSA		
GENERAL		
BLOQUE	PRECIO TARIFA	
0-25 m cúbicos	0,7803 €	
25-50 m cúbicos	0,9754 €	
51-75 m cúbicos	1,6433 €	
>75 m cúbicos	1,9410 €	
ESPECIAL		
BLOQUE	PRECIO TARIFA	
0-25 m cúbicos	0,7803 €	
25-50 m cúbicos	0,7803 €	
51-75 m cúbicos	1,4788 €	
> 75 m cúbicos	1,8442 €	
5.-TARIFA HOSTELERIA		
Bloque I Hasta 25 m/trim	0,9052	
Bloque II Hasta 50 m/trim	1,5249	
Bloque III Hasta 75 m/trim	1,8014	
Mas de 75 m/ trim	1,8014	
6.-TARIFA PARADOS DE LARGA DURACION		
Bloque I Hasta 25 m/ trim	0,7790	
Bloque II Hasta 50 m/ trim	1,3930	
Bloque III Hasta 75 m/ trim	1,6687	
Mas de 75 m/ trim	2,6592	

En Torre Pacheco a 21 de enero de 2013.—Concejala-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.ª Dolores Valcárcel Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia del Campo, Cehegín

1589 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con los artículos 10 y siguientes de los vigentes Estatutos de la Comunidad, se convoca a todos los señores Comuneros a Junta General Ordinaria, para el próximo día 22 de febrero de 2013, viernes, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, en los locales de la Casa de la Cultura de Cehegín, c/ Begastri n.º 7, al objeto de tratar y resolver el siguiente:

Orden del día

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.- Elección de dos censores de cuentas de conformidad con el artículo 92 de los estatutos.

3.- Constitución del jurado de riegos.

4.- Examen y aprobación de presupuestos para el año 2013. Aprobación de reparto ordinario y fecha de pago. Aprobación de % de recargo en caso de impago a su vencimiento los recibos emitidos por la comunidad.

5.- Toma de acuerdos reparto extraordinario u otras formas de financiación por cambio motor diesel a eléctrico del pozo de la carrasca.

6.- Orden de riego, fecha de puesta del agua en tanda e importe del precio de la hora de agua.

7.- Ruegos y preguntas

Cehegín, 23 de enero de 2013.—El Presidente de la Comunidad, Marcos Ruiz Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo de Perdiguera", Cieza

1590 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 05 de febrero de 2013 (martes), a las 19:30 horas en Primera Convocatoria, y a las 20:00 horas en Segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura" (antigua A.I.S.S), sito en C/ Pérez Cervera, 52, con arreglo al siguiente:

Orden del dia

Punto primero: Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo: Informe del Presidente.

Punto tercero: Aprobar, si procede, la puesta en marcha del sistema de automatismo de nuestra Comunidad.

Punto cuarto: Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 2012, para su aprobación si procede.

Punto quinto: Presentación del presupuesto para el ejercicio 2013, Derramas, plazo y ejecución para su aprobación si procede.

Punto sexto: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 18 de enero de 2013.—El Presidente de la Comunidad de Regantes "Pozo de Perdiguera".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Motor de Nuestra Señora de La Esperanza, Archena

1591 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria que se va a celebrar el próximo día 24 de marzo de 2013, domingo, en el Centro Social las Arboledas de Archena, a las 10.30 h. en primera y a las 11.00 h. en segunda y última convocatoria para debatir el siguiente:

Orden del día

1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º) Examen y aprobación, si procede, de las ctas. del ejercicio 2012.

3.º) Presupuesto para 2013 y aprobación, si procede.

4.º) Ruegos y preguntas.

El Presidente, José Antonio Martí Avilés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

1592 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto 2013 del Consorcio de Extinción de Incendios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al Público el Presupuesto General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia para 2013, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

Presupuesto

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal: 23.035.847.- euros.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.858.866,35.- euros.
3. Gastos financieros: 12,02.- euros.
4. Transferencias corrientes: 63.596,15.- euros.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 741.133,65.- euros.
8. Activos Financieros: 10.985,00.- euros.
9. Pasivos financieros: 0,00.- euros.

Total del presupuesto de gastos: 25.710.440,07.- Euros.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos: 2.607,00.- euros.
4. Transferencias Corrientes: 23.090.949,06.- euros.
5. Ingresos patrimoniales: 1.500,00.- euros.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital: 0,00.- euros.
8. Activos financieros: 10.985,00.- euros.
9. Pasivos financieros: 0,00.- euros.

Total de presupuesto de ingresos: 25.710.440,07.- Euros.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 23 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal:

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2.013 DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS	GRUPO	NIVEL C.D.	SITUACION
Subescala Secretaria – Intervención	1	A1	26	Cubierta
TOTAL	1			

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS	GRUPO	NIVEL C.D.	SITUACION
Técnico de Gestión Respons Contabilidad.	1	A2	26	Cubierta
Técnico de Gestión	1	A2	26	Vacante
Técnico de Gestión	1	A2	24	Vacante
Administrativo Responsable Admon General.	1	C1	22	Cubierta
Auxiliar Administración General.	4	C2	18	1 cubierta 3 Vacantes
Subalterno-Almacenero.	1	Agrup profes	13	Cubierta
TOTAL	9			

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS	GRUPO	NIVEL C.D.	SITUACIÓN
Director Técnico.	1	A2	26	Vacante
Jefe Area Técnico-Operativa.	1	A2	25	Cubierta
Jefe Sección Técnica.	1	A2	24	Cubierta
Jefe Sección Formación y Preven.	1	A2	24	Cubierta
Coordinador 1-1-2	1	A2	24	Cubierta
Preparador Físico.	1	A1	24	Cubierta
Técnico sección	2	A2	24	Vacantes

Formador.	1	C1	22	Cubierta
TOTAL	9			

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
CLASE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS	GRUPO	NIVEL C.D.	SITUACIÓN
Sargento P. Zonal.	6	C1	22	Cubiertas
Sargento P.Local.	8	C1	22	Cubiertas
Cabos-bomberos .	80	C2	18	77 Cubiertas 3 vacantes
Bombero – Conductor	219	C2	18	196 Cubiertas 23 Vacantes
	313			

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
CLASE PERSONAL OFICIOS. TALLER

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS	GRUPO	NIVEL C.D.	SITUACIÓN
Maestro de Taller.	1	C1	22	Vacante
Oficial 1ª Mecánico.	3	C2	18	1 cubierta 2 Vacantes
Almacenero.	1	C2	18	Cubierta
TOTAL	5			

PERSONAL EVENTUAL

Gerencia del Consorcio

PERSONAL LABORAL

1 bombero-conductor	Fijo	Vacante
1 Oficial 1ª Mecánico	Temporal	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tal y como establece el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Murcia, 24 de enero de 2013.—El Presidente del Consorcio, Manuel Campos Sánchez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Pedro Martínez Pertusa

1593 Venta extrajudicial de fincas hipotecadas.

Don Pedro Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en dicha ciudad, hago saber que en mi notaría, sita en Murcia, en la calle San Cristóbal, número 3, 1.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las 29 siguientes fincas hipotecadas, todas ellas situadas en término municipal de Murcia, y todas ellas inscritas en la sección 7.ª del Registro de la Propiedad de Murcia-1:

1.- Rústica.- Trozo de tierra riego moreral, en Cabezo de Torres. De 17 áreas 95 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, si bien reciente medición ha resultado tener una cabida de 1906,12 m². finca 18.960. Ref.cat. 4492406XH6049S0001WH. Tipo 748.246,26 €.

2.- Rústica.- Solar en Cabezo de Torres de 8 áreas 30 centiáreas, y según reciente medición de 166,33 m². Dentro de su cabida y linderos existen construidas una casa y una cocina. finca 30.108. Ref.cat. 4494504XH6049S0001ZH y 4495702XH6049S0001HH. Tipo: 345.889,39 €.

3.- Una cuota de copropiedad de 19,1608% de Rústica.- Un trozo de tierra moreral en Cabezo de Torres de 51 áreas y según reciente medición de 2104,62 m². finca 30.104. Ref.cat. 4497850XH6049N0001TI.

Tipo: 168.051,92 €.

4.- Rústica.- Un trozo de tierra moreral en Cabezo de Torres de18 áreas 71 centiáreas y, según el catastro de 18 áreas 74 centiáreas. Según reciente medición tiene 944,23 m². finca 30.106. Ref.cat. 4492406XH6049S0001WH.

Tipo: 779.709,69 €.

5.- Rústica.- Terreno de 6 áreas y 79 centiáreas. Según medición reciente tiene 667,09 m². finca 23.420. Ref.cat.- 4497862XH6049N0001JI.

Tipo: 277.992,58 €.

6.- Rústica.- En Cabezo de Torres, un trozo de tierra de riego moreral, de 8 áreas, 46 centiáreas, y según reciente medición 951,78m². finca 11.151. Ref. cat.- 4497884XH6049N0001MI. Tipo: 352.557'13 €.

7.- Rústica.- Un trozo de tierra de regadío en Churra, de 1956,48m², y según reciente medición 2060,90 m², finca 8.657. Ref.cat.- 4294676XH6049S0001JH. Tipo: 815.332,75 €.

8.- Rústica.- En Cabezo de Torres, una hacienda de tierra riego moral de 20 áreas 72 centiáreas. finca 12.755. Tipo: 863.473,26 €.

9.- Rústica.- Trozo de tierra de regadío en Churra, de 11 áreas 85 centiáreas y 69 decímetros cuadrados. finca 20.252. Ref.cat.- 4497876XH6049N0001QI. Tipo: 494.115,57 €.

10.- Rústica.- Trozo de tierra riego en Churra de 5 áreas 6 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. En su interior hay unaa vivienda y almacenes. finca 1.817. Ref.cat.- 4492455XH6049S0001OH. Tipo: 211.122,18 €.

11.- Rústica.- Trozo de tierra riego moreral en Cabezo de Torres de 17 áreas 94 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, y según reciente medición 1906,12 m². finca 10595. Ref.cat.- 4492412XH6049S0001YH y 4492406XH6049S0001WH Tipo: 747.829,52 €.

12.- Rústica.- Un trozo de tierra en Cabezo de Torres, riego moreral, de 11 áreas 18 centiáreas, 23 decímetros cuadrados, finca 11863. Tipo: 469.065,21 €.

13.- Rústica.- Un trozo de tierra moreral, con algunos frutales, en Churra de 39 áreas 84 centiáreas y según reciente medición 3973,12 m². finca 20.692. Ref. cat.- 4693901XH6049S0001SH y 4492432XH6049S0001JH. Tipo: 1.647.767,03 €.

14.- Rústica.- Trozo de tierra riego moreral en Cabezo de Torres de 15 áreas y 32 centiáreas y según reciente medición de16 áreas 89 centiáreas y 39 decímetros cuadrados. finca 12.306. Ref.cat.- 4492407XH6049S0001AH. Tipo: 638.436,79 €.

15.- Rústica.- Trozo de tierra rústica en Churra, de 3 áreas, 14 centiáreas, y según reciente medición 387,20 m². finca 15527. Ref.cat.- 4492440XH6049S0001HH. Tipo: 130.854,54 €.

16.- En Cabezo de Torres, un trozo de tierra riego moreral, de 8 áreas 46 centiáreas y según reciente medición 966,57 m². finca 10.411. Ref.cat.- 4497871XH6049N0001WI. Tipo: 352.557,13 €.

17.- En Cabezo de Torres, un trozo de tierra riego moreral de 8 áreas y 45 centiáreas y según reciente medición 985 metros 11 decímetros cuadrados. finca 12.490. Ref.cat.- 4497880XH6049N0001PI. Tipo: 352.140,40 €.

18.- Un trozo de tierra riego en Churra, de 15 áreas, 19 centiáreas y 78 decímetros cuadrados y según reciente medición 1554,71m². finca 3.564. Ref. cat.- 4497829XH6049N0001SI. Tipo: 633.343,38 €.

19.- En Cabezo de Torres, un trozo de tierra riego moreral de 9 áreas 24 centiáreas y según reciente medición 1081,75m². finca 30.116. Ref.cat.- 4497874XH6049N0001YI. Tipo: 385.062,40 €.

20.- Un trozo de tierra riego moreral en Churra de 7 áreas y 79 centiáreas. finca 10.828. Tipo: 324.635,94 €.

21.- Un trozo de tierra riego en Churra de 11 áreas 85 centiáreas y 69 decímetros cuadrados. finca 20250. Ref.cat.- 4497869XH6049N0001AI. Tipo: 494.115,57 €.

22.- Un trozo de tierra riego moreral en Churra de una tahulla. finca 5452. Tipo: 465.908,84 €.

23.- Urbana.- En Cabezo de Torres, un trozo de tierra riego moreral de 11 áreas y 22 centiáreas y según reciente medición 1220,21m². finca 12.753. Ref. cat.- 4492409XH6049S0001YH. Tipo: 467.575,77 €.

24.- Trozo de tierra riego moreral en Churra de 7 áreas y 47 centiáreas y según reciente medición 640’84 m². finca 1612. Ref.cat.- 4497808XH6049N0001GI. Tipo: 311.300,45 €.

25.- Tierra en Churra de 12 áreas y 50 centiáreas y según reciente medición1229,03 m². finca 1609. Ref.cat.- 4497824XH6049N0001DI. Tipo: 512.174,05 €.

26.- Trozo de tierra moreral en Churra de 25 áreas y 16 centiáreas. finca 5798. Ref.cat.- 4497867XH6049N0001HI. Tipo: 1.048.503,25 €.

27.- En Cabezo de Torres, un trozo de tierra riego moreral de1342,25m². finca 18.843. Ref.cat.- 4497875XH6049N0001GI. Tipo: 516.750,41 €.

28.- Un trozo de tierra riego moreral en Churra de 3937,12m² y según reciente medición 4.158,38 m². finca 20.688. Ref.cat.- 4492425XH6049S0001RH. Tipo: 1.640.728,85 €.

29.- Trozo de tierra rústica en Churra, de 3 áreas 14 centiáreas y de reciente medición 387,20 m². finca 15.529. Ref.cat.- 4492440XH6049S 0001HH. Tipo: 130.854,54 €.

Procediendo la subasta de las fincas, se hace saber sus condiciones: Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el día 11 de marzo de 2013 a las 11 horas, siendo el tipo base de cada finca el que se ha consignado anteriormente tras su respectiva descripción. De no haber postor, o si resultare fallida, la segunda subasta el día 8 de abril de 2013, a las 11 horas, cuyo tipo para cada finca será el 75% de la primera. En los mismos casos, la tercera subasta será el día 6 de mayo de 2013 a las 11 horas, sin sujeción a tipo. Y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 20 de mayo de 2013, a las 11 horas. La documentación y certificación a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta, y en la 3.ª un 20 por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.